

# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de noviembre de 2009

N°  
26415-B

---

### CONTENIDO

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA - CHIRIQUI

Acuerdo Municipal N° 17  
(De jueves 23 de abril de 2009)

"MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO AUTORIZA AL ASESOR LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUGABA PARA GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE AGUA Y SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACION DE LA CONCESIÓN DE AGUA"

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA - CHIRIQUI

Acuerdo Municipal N° 40  
(De jueves 17 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL DISTRITO DE BUGABA CONFORME A LA METODOLOGÍA ÚNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)"

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA - CHIRIQUI

Acuerdo Municipal N° 41  
(De jueves 17 de septiembre de 2009)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO DE BUGABA A FAVOR DE SUS OCUPANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)"

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA - CHIRIQUI

Acuerdo N° 42  
(De jueves 17 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE BUGABA"

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA - CHIRIQUI

Acuerdo Municipal N° 69  
(De martes 23 de diciembre de 2008)

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 37 DE 07 DE JUNIO DE 2007 E IGUALMENTE SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS POR EL PAGO DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN Y DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL DISTRITO DE BUGABA"

---

#### PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

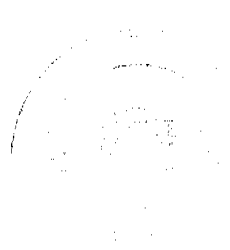
Acuerdo Municipal N° 48  
(De martes 21 de abril de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

---

#### PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 49  
(De martes 21 de abril de 2009)



"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

---

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Acuerdo Municipal N° 64  
(De martes 9 de junio de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

---

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Acuerdo Municipal N° 65  
(De martes 9 de junio de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

---

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Acuerdo Municipal N° 66  
(De martes 9 de junio de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

---

**Acuerdo Municipal Número Diecisiete (17)**

(de 23 de abril de 2009)

Mediante el cual el Concejo autoriza al Asesor Legal del Municipio de Bugaba, para gestionar ante la Autoridad Nacional del Ambiente la concesión del recurso agua y se crea la Comisión Especial para la Gestión y Tramitación de la Concesión de Agua"

El Consejo Municipal de Bugaba, en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Bugaba confronta en la actualidad una seria situación en torno al suministro de agua potable y en la actualidad peligran el suministro de tan preciado líquido ya que las cabeceras de ríos y otros se está deforestando indiscriminadamente.

Que de conformidad con lo que establece la Ley 106 de 1973, en su artículo 17, numeral 17 determina que corresponde a los Consejos Municipales "Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, teléfonos, gas, transporte, alcantarillado y drenaje; prestar estos, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdo con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente".

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, en virtud de lo que establece el Artículo 62 de la Ley 41 de 1941, le corresponde velar por que se cumplan las regulaciones, emitir las normas técnicas y procedimientos relativos a los recursos naturales, en función de su aprovechamiento y aseguramiento de la protección del ambiente y los recursos; y en tal sentido se emite los requerimientos para gestionar la solicitud de concesión para uso de agua.

Que el Decreto Ley No.35 de 1966 que reglamenta el uso de las aguas, establece el procedimiento seguido para la obtención de los permisos la concesión de uso de agua, mediante la Comisión Nacional de Aguas.

Que es interés de las autoridades locales, atendiendo el clamor de los ciudadanos y vecinos del Distrito que el Municipio sea el garante de la conservación y cuidado de tan invaluable recurso.

Que de conformidad con lo que establece la Ley 106 de 1973, los Consejos Municipales podrán crear las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones del gobierno local, señalando sus fines y objetivos.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Autorizar al Asesor Legal del Municipio de Bugaba, para que tramite, gestione y realice todas las acciones necesarias ante la Autoridad Nacional del Ambiente y demás instituciones del Estado, para la obtención de la concesión de agua, en interés de formalizar los requerimientos exigidos por las leyes, respecto a las entidades prestadoras del servicio de abastecimientos y suministro de agua.

**Artículo Segundo:** Determinar que las fuentes naturales de donde se obtiene el recurso agua y propio recurso agua son parte del patrimonio del Municipio de Bugaba y para garantizar su adecuado aprovechamiento, uso y conservación, los sitios y áreas donde estos se ubican, serán conservados, tomando medidas para evitar que se ponga en riesgo la vida de nuestros conciudadanos al no contar con agua.

**Artículo Tercero:** Crear la Comisión Especial de Agua, integrada por quien presida el Consejo Municipal, dos concejales, un representante del Alcalde, el Tesorero Municipal, el Ingeniero y dos miembros de la sociedad civil, dos (2) miembros de grupos conservacionistas debidamente constituidos.

**Artículo Cuarto:** La Comisión Especial de Agua tendrá como funciones las siguientes:

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para la obtención de la concesión de agua y otros requerimientos con el objetivo de formalizar de los trámites relativos a la prestación del servicio y suministro de agua.
2. Difundir las acciones que se realicen en función de las tareas y actividades que se desarrollen sobre el tema, a fin de mantener a la comunidad informada de los avances de los trámites.
3. Presentar proyectos de acuerdo relativos a la protección de los recursos naturales en especial, que tengan incidencia directa sobre el recurso agua, como medio de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Rige el Acuerdo a partir de su promulgación

Dada en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal de Bugaba, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

EL PRESIDENTE

H.C. HECTOR ANEL CABALLERO A.

LA SECRETARIA

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.

**SANCIÓN-N°06-09.**

Dado en la ciudad de La Concepción, a los ocho (8) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009).

**CÚMPLASE,**

**Licdo. GUILLERMO JIMÉNEZ**

Alcalde Municipal de Bugaba

**Licda. Keyla Montero**

Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA**

**ACUERDO NUMERO CUARENTA (40)**

(de 17 de Septiembre de 2009)

"Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento para la Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Bugaba, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de La Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizar la demarcación y traspaso de globos de terreno para la ampliación del (los) ejido (s) municipal (es) existente (s) en el Distrito de Bugaba.

Que el Municipio de Bugaba debe garantizar un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT); sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP) facilitará la realización de estos trabajos.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios del País y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el Consejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el área o ejido (s) municipal (es) traspasado (s) o por traspasar por La Nación al Municipio de Bugaba que se ajusten a los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de llevar a cabo el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores de Bugaba.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Acuerdo Municipal establece como ámbito de aplicación territorial las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva de tierras del Municipio de Bugaba, que corresponden a los predios dentro de los globos de terreno o ejido (s) municipal (es) que hayan sido o sean traspasados al Municipio de Bugaba, por la Nación, y en donde se han identificado los poseedores beneficiarios de tales predios, además, se aprueba el presente proceso de adjudicación, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

**ARTICULO SEGUNDO:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Bugaba respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, así como expresará su anuencia para que los predios de aptitud agraria en trámite, una vez constituido formalmente el ejido, se puedan segregar de la finca municipal a favor de la DINRA y que ésta pueda culminar el proceso de adjudicación a favor del poseedor beneficiario.

**ARTÍCULO TERCERO:** En atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Bugaba, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de los lotes de terreno a favor de sus poseedores beneficiarios, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años. Adicionalmente se establecerá el período de pago con que cuenta el poseedor beneficiario para liberar el predio de la marginal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, iniciará en la Alcaldía del Distrito de Bugaba donde se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titular y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, así como el cumplimiento del resto de los requerimientos de las instituciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el proceso de adjudicación de los lotes de terreno que sean ocupados por personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud la ficha catastral levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro ejecutado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constará las generales y firma del (los) (la) (las) ocupante(s) del (los) predio(s) o de la(s) persona(s) que lo (los) (la) (las) representa (n), así como la firma de los (las) colindantes.

**ARTICULO SEXTO:** Los colindantes deberán notificarse del trámite de adjudicación firmando la ficha catastral como muestra de su conformidad. En caso de que algún colindante no pueda ser localizado, se le visitará en tres (3) días distintos y se levantará un informe secretarial que haga constar que no se localizó a la persona en su domicilio; en su defecto, el Corregidor certificará si dicho colindante es de paradero desconocido o de paradero conocido pero ausente. En ambos casos, la notificación se realizará por medio de la fijación de Edicto Emplazatorio por el término de un (1) día calendario en la Corregiduría del lugar y se tendrán dos (2) días calendarios para comparecer, contados a partir de la desfijación del presente Edicto, con lo cual se dará por notificado (a) y se continuará con el trámite de adjudicación. Estos Edictos contendrán los aspectos generales de la solicitud de adjudicación.

En caso de colindantes renuentes a la notificación se dejará constancia de la situación en la ficha catastral correspondiente mediante la firma del jefe de cuadrilla en campo y un (1) testigo de manera que se continúe con los tramites de adjudicación.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Alcalde del Distrito de Bugaba comunicará al Concejo Municipal mediante providencia, sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno y solicitará que se autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada poseedor beneficiario.

Esta providencia se comunicará mediante Edicto, en los estrados de la Alcaldía Municipal, por el término de tres (3) días calendario, antes de ser llevadas al Concejo Municipal.

**ARTICULO OCTAVO:** Mediante Acuerdo Municipal se autorizará la adjudicación de los predios respectivos. En dicho Acuerdo constarán las generales del (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s), el número de plano, el número del (los) lote (s) de terreno, la (s) superficie (s) y el precio del (los) lote (s) de terreno, se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde de Bugaba y a la Secretaria del Concejo Municipal a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO NOVENO:** Transcurrido cinco (5) días hábiles luego de la publicación del Acuerdo Municipal de Adjudicación en la Gaceta Oficial, sin que se haya presentado oposición a la adjudicación por tercera persona interesada, el Alcalde de Bugaba emitirá una resolución de adjudicación para cada poseedor beneficiario (s) (a) (as), en la que constará las generales del (los) (la) (las) interesado (s) (a) (as), la ubicación, superficie, precio y la forma de pago del lote a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario (s) (a) (as) cancele (n) el precio del (los) lote (s) de terreno, se dejará constancia en la Tesorería Municipal de Bugaba y se procederá con la inscripción de la Resolución de Adjudicación en la Sección de Propiedad del Registro Público.

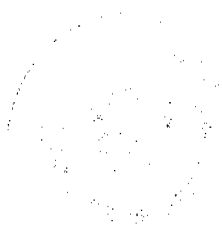
**ARTICULO DECIMO:** En los casos de expedientes en conflicto los mismos se someterá a los Métodos Alternos de Solución de Conflicto del Departamento Jurídico del Programa Nacional de Administración de Tierra (PRONAT). En caso de no lograrse un acuerdo que permita la solución del conflicto, el expediente se remitirá al Municipio de Bugaba para que este a su vez lo remita al Juzgado Correspondiente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En el evento de que el (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s) con derecho a la adjudicación no pudiere (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno, podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Bugaba, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo sancionado por el Alcalde del Distrito Bugaba, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Bugaba la adjudicación de su predio y haya convenido con la Tesorería Municipal un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde y la (el) Secretaria (o) de Concejo, en nombre y representación del Municipio de Bugaba, debidamente certificada por la Secretaría del Concejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Bugaba Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Municipio de Bugaba realizará una segregación para si mismo de aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o administración por cualquier entidad estatal, y los dará en uso y administración a la entidad correspondiente, o para si mismo.



**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Bugaba y se establece el término de quince (15) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; no obstante, si el beneficiario (a) voluntariamente desea acogerse al programa de titulación teniendo plano aprobado por la institución arriba mencionada, deberá cumplir con lo establecido por La Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales sobre el particular.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Acuerdo Municipal aprobado por unanimidad, según proyecto presentado por PRONAT.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bugaba a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

**H.C. SAMUEL MORALES**

Presidente del Concejo Municipal de Bugaba

Corregimiento de El Bongo

**H.C. RACHID DIAZ**

Corregimiento de La Concepción

**H.C. BENITO GUTIERREZ**

Corregimiento Aserrío de Gariche

**H.C. ROLANDO CENTENO**

Corregimiento de Bugaba

**H.C. JORGE SANTAMARIA**

Corregimiento de Cerro Punta

**H.C. ARIEL ESPINOZA**

Corregimiento de Gómez

**H.C. AGUSTIN GONZALEZ**

Corregimiento de La Estrella

**H.C. JAVIER BATISTA**

Corregimiento de San Andrés

**H.C. OMAR NÚÑEZ**

Corregimiento Santa Marta

**H.C. ANADELYS GOMEZ**

Corregimiento de Santa Rosa

**H.C. LEFIA GONZALEZ**

Corregimiento de Santo Domingo

**H.C. ARGELIS ALVAREZ**

Corregimiento de Sortová

**H.C. MITZI GUERRA DE SUÑE**

Corregimiento de Volcán



**Licda. NIXZA ELENA ARAUZ M.**

Secretaria del Concejo  
Del Municipio de Bugaba

**SANCIONADO**

Dado en la ciudad de La Concepción, a los Dos (2) día del mes de Octubre del año Dos Mil Nueve (2009).

**CÚMPLASE,**

**Dr. JOAQUÍN CASTILLO**

Alcalde Municipal de Bugaba

**Lic. Alexis Melillo**

Secretario

**REPUBLICA DE PANAMA**

**PROVINCIA DE CHIRIQUI**

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA**

**ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUARENTA Y UNO (41)**

De 17 de Septiembre de 2009)

**"Por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Bugaba, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 40 de 17 de Septiembre de 2009, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno en el Distrito de Bugaba, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Bugaba, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que este Concejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terreno que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Bugaba, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Bugaba y que empezará a regir a partir de su sanción.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas, globos de terreno y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Bugaba de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo.1

**ARTICULO SEGUNDO:** Las categorías de precios serán las siguientes:

A-) En los corregimientos Urbanos: el Corregimiento de La Concepción, corregimiento de Bugaba y corregimiento de Cerro Punta el precio será de B/. 0.30 el metro cuadrado

B-) En los Corregimientos de semi urbanos : Aserrió de Gariché, San Andrés, Santa Marta, Santo Domingo y Sortová, el precio será de B/. 0.15, el metro cuadrado.

**ARTICULO TERCERO:** Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Concejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO CUARTO:** Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Acuerdo aprobado por unanimidad, según proyecto presentado por PRONAT.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bugaba a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

**H.C. SAMUEL MORALES**

Presidente del Concejo Municipal de Bugaba

Corregimiento de El Bongo

**H.C. RACHID DIAZ**

Corregimiento de La Concepción

**H.C. BENITO GUTIERREZ**

Corregimiento Aserrió de Gariché

**H.C. ROLANDO CENTENO**

Corregimiento de Bugaba

**H.C. JORGE SANTAMARÍA**

Corregimiento de Cerro Punta

**H.C. ARIEL ESPINOZA**

Corregimiento de Gómez

**H.C. AGUSTIN GONZALEZ**

Corregimiento de La Estrella

**H.C. JAVIER BATISTA**

Corregimiento de San Andrés

**H.C. OMAR NÚÑEZ**

Corregimiento Santa Marta

**H.C. ANADELYS GOMEZ**

Corregimiento de Santa Rosa

**H.C. LEFIA GONZALEZ**

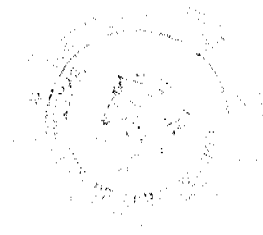
Corregimiento de Santo Domingo

**H.C. ARGELIS ALVAREZ**

Corregimiento de Sortová

**H.C. MITZI GUERRA DE SUÑE**

Corregimiento de Volcán





**Licda. NIXZA ELENA ARAUZ M.**

Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba

**SANCIONADO**

Dado en la ciudad de La Concepción, a los Dos (2) día del mes de Octubre del año Dos Mil Nueve (2009).

**CÚMPLASE,**

**Dr. JOAQUÍN CASTILLO**

Alcalde Municipal de Bugaba

**Lic. Alexis Melillo**

Secretario

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**PROVINCIA DE CHIRIQUI**

**CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA**

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS (42)**

**De 17 de Septiembre de 2009**

"Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Bugaba"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal de Bugaba, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.

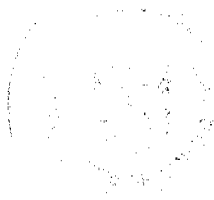
Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.

Que mediante el Acuerdo N° 46 de 19 de Diciembre de 2006, del Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Distrito de Bugaba fue declarado área de regularización y titulación masiva de tierras.

Que producto de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras se encuentran una gran cantidad de expedientes pendientes sin que los poseedores beneficiarios hayan manifestado su voluntad de acogerse a alguna de las opciones de titulación existentes en los globos de terreno y ejidos municipales ejidales tal cual lo establece el Acuerdo N° 40 de diecisiete (17) de Septiembre de 2009, o que se ha paralizado el proceso voluntario de adjudicación por causa del poseedor beneficiario.

Que el Municipio de Bugaba, considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido traspasado por la Nación al Municipio de Bugaba.



**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan dentro de los ejidos Municipales del Distrito de Bugaba obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.

**ARTICULO SEGUNDO:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

**ARTÍCULO TERCERO:** En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Bugaba, el precio de los lotes de terreno tendrá un valor accesible que no será mayor al valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de oficio de los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de cinco (5) años.

**ARTÍCULO CUARTO:** El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendario contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en la oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal N° 40 de diecisiete (17) de Septiembre de 2009.
3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por diez (10) días calendarios consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Bugaba, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Bugaba que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Bugaba:"

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes. La marginal debe desglosar los costos por valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación pendientes.

El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Bugaba, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.

5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Bugaba a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Bugaba, las certificaciones de pago y demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.

6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, culminados los noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la resolución de adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal respectiva.

7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO QUINTO:** Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Bugaba, debidamente certificada por la Secretaría del Concejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.



**ARTICULO SEXTO:** Todo ocupante que posterior a la inscripción de resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de Bugaba un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el lote de terreno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA**

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bugaba a los 17 días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

**H.R. SAMUEL MORALES**

Presidente del Concejo Municipal de Bugaba

Corregimiento de El Bongo

**H.R. RACHID DIAZ**

Corregimiento de La Concepción

**H.R. BENITO GUTIERREZ**

Corregimiento Aserrió de Gariché

**H.R. ROLANDO CENTENO**

Corregimiento de Bugaba

**H.R. JORGE SANTAMARIA**

Corregimiento de Cerro Punta

**H.R. ARIEL ESPINOZA**

Corregimiento de Gómez

**H.R. AGUSTIN GONZALEZ**

Corregimiento de La Estrella

**H.R. JAVIER BATISTA**

Corregimiento de San Andrés

**H.R. OMAR NÚÑEZ**

Corregimiento Santa Marta

**H.R. ANADELYS GOMEZ**

Corregimiento de Santa Rosa

**H.R. LEFIA GONZALEZ**

Corregimiento de Santo Domingo

**H.R. ARGELIS ALVAREZ**

Corregimiento de Sortová

**H.R. MTZI GUERRA DE SUÑE**

Corregimiento de Volcán

**Lic. NIXZA E .ARAUZ M.**

Secretaria del Concejo

Del Municipio de Bugaba

Sancionado por:

**SANCIONADO**

Dado en la ciudad de La Concepción, a los Dos (2) día del mes de Octubre del año Dos Mil Nueve (2009).

**CÚMPLASE,**

**Dr. JOAQUÍN CASTILLO**

Alcalde Municipal de Bugaba

**Lic. Alexis Melillo**

Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y NUEVE (69)**

**(DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008)**

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 37 DE 07 DE JUNIO DE 2007 E IGUALMENTE SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS POR EL PAGO DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN Y DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL DISTRITO DE BUGABA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

En uso sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, según lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 17, Numeral 8.

Que según la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 75, Numeral 21 y 48, son gravables por los municipios las edificaciones, reedificaciones y cualquier otra actividad lucrativa.

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 15, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

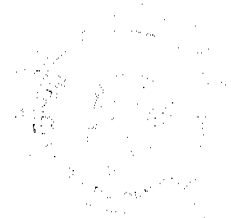
También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar los impuestos de edificaciones y reedificaciones y establecer el impuesto de los Permisos de Ocupación y de Movimientos de Tierra en el distrito de Bugaba, los cuales se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Las edificaciones y reedificaciones residenciales cuyo valor sea menor de B/. 25,000.00 pagarán en concepto de impuesto de construcción el 1.5 % del valor de la obra. De B/. 25,001.00 hasta B/ 50,000.00 pagarán el 2.0 % del valor de la obra. De B/. 50,001.00 en adelante pagarán el 2.5 % del valor de la obra.

b) Las edificaciones y reedificaciones comerciales cuyo valor sea menor de B/. 50,000.00 pagarán en concepto de impuesto de construcción el 2.0 %. De B/. 50,001.00 hasta B/. 100,000.00 pagarán el 2.5 %. De B/. 100,001.00 en adelante pagarán el 3.5 %.



- c) Las edificaciones y reedificaciones de infraestructuras (Caminos, puentes vehiculares, puentes peatonales, carreteras) propiedad del Estado, realizadas mediante Licitación Pública, pagarán el 2.0 % del valor de la obra establecido en el Contrato.
- d) Las obras de infraestructura privadas pagarán de acuerdo con el Acápite "b".
- e) Las edificaciones y reedificaciones institucionales ejecutadas mediante Licitación Pública o bajo la administración de la misma institución o ministerio, pagarán el 2.5 % del valor de la obra.
- f) Las edificaciones y reedificaciones de carácter religioso, realizadas bajo contratación privada pagarán el 1.0% del valor de la obra. Podrán ser exoneradas del pago del impuesto de construcción cuando lo soliciten formalmente al Consejo Municipal.
- g) Los movimientos de tierra para urbanizaciones, parcelaciones y lotificaciones, pagarán el 2.5% del valor de la obra.
- h) Los Permisos de Ocupación para obras residenciales hasta B/. 25,000.00 tendrán un costo de B/. 10.00. Obras residenciales superiores a este monto pagarán B/. 20.00 por el correspondiente Permiso de Ocupación.
- i) Los Permisos de Ocupación para proyectos comerciales tendrán un costo de B/. 25.00, indistintamente del valor de la obra.
- j.) Los proyectos hidroeléctricos y antenas de telefonía, pagarán el 5.0% del valor de la obra.

Rige el presente Acuerdo a partir de su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones Ovidio Novoa Chavarría, del Honorable Consejo Municipal de Bugaba, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2008

HR NESTOR QUIEL

EL PRESIDENTE

LICDA NIXZA ELENA ARAUZ M

LA SECRETARIA

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, POR ESTE MEDIO DAMOS CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 A, LITERAL C, DE LA LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, YA QUE EL ACUERDO MUNICIPAL 69 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008, FUE VETADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUGABA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2009. EL MISMO FUE PASADO POR INSISTENCIA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2009; REMITIDO AL ALCALDE PARA SU SANCION INMEDIATA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2009, MEDIANTE OFICIO NO.020 Y EL SEÑOR ALCALDE MANTIENE SU NEGATIVA EN SANCIONAR EL ACUERDO, POR LO QUE CON NUESTRAS FIRMAS QUEDA FORMALMENTE SANCIONADO.

La Concepción, 18 de marzo de 2009

H.C. HECTOR ANEL CABALLERO ARAUZ

EL PRESIDENTE

LICDA. NIZA ELENA ARAUZ M.

LA SECRETARIA

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 48

Del 21 de Abril de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Cocal, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las resoluciones de adjudicación de oficio a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,



## En Uso de Sus Facultades Legales,

## Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de El Cocal, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (**PRONAT**), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (cs) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho (**2698**) del Siete (7) de abril de mil Novecientos Ochenta (**1980**).

Que el municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
AXEL	GONZALEZ	RIVERA		8-361-773	298-06	471.68	117.92
CASILDA	MONTENEGRO		MONTENEGRO	7-36-1	301-01	309.26	77.32
MAITELA	MONTENEGRO	CEDEÑO		7-702-389	302-09	518.982	129.75
MAISY	MONTENEGRO	CEDEÑO		7-111-291	302-10	1010.642	251.06
RICAUARTE	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-52-902	302-12	620.943	155.24
ANGEL	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-91-1091	302-13	660.036	165.01
ANELIES	MONTENEGRO	CEDEÑO		7-705-66	302-14	205.597	51.40
TELMA	NIETO	RODRIGUEZ		7-88-1806	302-16	569.28	142.32
LURIS	ESPINOSA	GONZALEZ		7-74-383	303-03	1066.330	256.63
YASENIA	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-85-2689	303-05	1677.412	317.74
MARIA	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-84-400	303-06	4186.965	568.70
MARISIN	MONTENEGRO			7-76-961	303-07	107.300	26.83
EPIMENIDES	CASTILLO	DOMINGUEZ		7-83-477	304-11	1426.121	292.61
GENERINO	GUTIERREZ			7-60-988	305-01	726.004	181.50
CRISTINA	LOPEZ	DELGADO		7-65-759	305-02	976.496	244.12
ESTEBAN	DOMINGUEZ			7-122-812	305-04	1213.913	271.39
JOSE	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-83-422	305-05	1131.552	263.16
ENELDA	BARAHONA	MONTENEGRO	ZAMBRANO	7-96-419	306-03	325.558	81.40
EVERARDO	DOMINGUEZ	CORDOBA		7-92-479	307-03	776.577	194.15



FRANCISCO	PEREZ	ESTRADA		7-84-1782	308-03	732.324	183.08
BLANCA	DELGADO	CEDEÑO	PEREZ	7-78-679	308-04	346.711	86.68
EUCLIDES	MUÑOZ	GONZALEZ		6-700-1102	311-03	2604.008	410.40
AGUSTIN	CANO	CORDOBA		7-92-2122	311-10	609.912	152.49
BENILDAB	VELASQUEZ	BATISTA		7-50-528	311-12	455.80	113.95
FLORINDA	CASTILLO	MONTENEGRO		7-701-1454	313-05	381.159	95.40
DEIRAS	VERGARA	DELGADO		7-93-885	314-07	300.245	75.06
HERMINIA	SALAZAR	SAMANIEGO	GONZALEZ	7-58-336	317-02	1836.103	333.61
VITALINA	MUÑOZ	GONZALEZ	MITRE	7-96-411	317-07	1041.663	254.17
PABLO	RODRIGUEZ	ESCOBAR		7-72-368	317-11	1354.495	285.45
EULOGIA	MONTENEGRO		ACEVEDO	7-52-100	318-07	8530.109	1003.01
BERNABE	ACEVED			7-52-82	318-09	1035.228	253.52
CESAR	VASQUEZ			7-119-456	318-18	880.455	220.11
DOMINGA	ACEVEDO	BARRIOS	MONTENEGRO	7-17-497	318-19	776.669	194.17
JOSE	GONZALEZ	BARRIOS		7-703-1105	319-09	511.901	127.98
AMARILIS	CEDEÑO	MONTENEGRO	VARGAS	7-75-9	319-20	2930.18	443.08
JOSE	MUÑOZ	VERGARA		7-111-699	322-01	1417.523	291.75
ZORAIDA	GONZALEZ	GONZALEZ		7-31-560	322-07	1246.117	274.61
JUSTINO	CORDOBA	GONZALEZ		7-69-268	323-04	1715.189	321.52
ENEIDA	JAEN	VARGAS		7-88-2622	323-05	202.726	50.68
DULCISIMA	CORDOBA	MONTENEGRO		7-15-705	323-06	2526.877	402.69
AMAEL	MORALES			4-101-1039	324-05	121.207	30.30
ROSA	CARDENAS		SORIANO	7-98-526	324-12	2029.633	352.96
MIRIAN	JAEN	DOMINGUEZ		2-702-1899	326-02	838.913	209.73
ANGELICA	CORDOBA	SOLIS		7-88-636	328-37	422.784	105.70
MIGUEL	JAEN	ACEVEDO		7-27-288	329-01	445.680	111.42
JACINTA	ACEVEDO	GONZALEZ		7-70-2527	331-04	1592.268	309.23
MANUEL	ACEVEDO	QUINTERO		7-32-289	331-06	13436.965	1493.70
SOROASTRO	DELGADO	ACEVEDO		7-36-171	331-11	9020.794	1052.08
JUVENTINA	ACEVEDO	BARRIOS		7-8-212	331-17	1661.256	316.13
AGUSTINA	CORDOBA	MONTENEGRO		7-25-555	331-19	544.65	136.16
DIOMEDES	GONZALEZ	DOMINGUEZ		7-123-341	331-27	393.05	98.26
MANUEL	ACEVEDO	QUINTERO		7-32-289	331-30	1584.645	308.46
LUIS	CASTILLO	CANO		8-201-1634	338-01	16115.700	1761.57

**ARTICULO SEGUNDO: Establecer**, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: Facultar**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva

resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: Establecer**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

**ARTICULO QUINTO: Establecer**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 21 de Abril de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 49

Del 21 de Abril de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

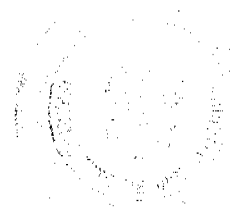
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Siete mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de mil Novecientos setenta y ocho (1978)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Santo Domingo, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de





catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
OLGA	SANCHEZ		SAMANIEGO	7-57-192	14820	105.27	26.32

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 21 de Abril de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria

Consejo Municipal de Las Tablas

ACUERDO MUNICIPAL N° 64



Del 09 de Junio de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Cocal, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública mediante la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho (2698) del Siete (7) de abril de mil Novecientos Ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Cocal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
VICTOR	VERGARA			7-107-971	298-19	219.95	49.98
DARIS	DOMINGUEZ	VERGARA		7-78-919	301-05	767.66	191.92
JAVIER	TREJOS	CASTILLO		7-94-1236	304-04	608.34	152.09
ESPERANZA	VILLARREAL			7-111-723	307-05	10371.85	1182.19
FLORINDA	BARAHONA		GONZALEZ	7-30-303	313-07	5603.16	710.31
ALVIN	DELGADO	HERNANDEZ		8-341-863	313-12	1152.89	265.28
JAVIER	MONTENEGRO	BARRIOS		7-84-2065	316-02	506.22	126.55
VIELKA	MONTENEGRO	ARAUZ		7-99-336	322-10	1030.48	256.04
FELIX	BULTRON	DIAZ		7-77-787	323-07	167.75	41.94
GERARDINO	CORDOBA			7-58-368	331-33	1598.51	309.85

**ARTICULO SEGUNDO: Establecer**, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: Facultar**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva

resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: Establecer**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

**ARTICULO QUINTO: Establecer**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los nueve (09) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 09 de Junio de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria

Consejo Municipal de Las Tablas

ACUERDO MUNICIPAL N° 65

Del 09 de Junio de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Valle Rico, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

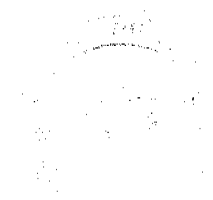
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Valle Rico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Siete Mil Novecientos Trece (7913) del dos (2) de agosto de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Valle Rico, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de



terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
BERNARDINO	ITURRALDE	SANCHEZ		8-730-736	443-03	189.29	47.32
FRANCISCO	VÁSQUEZ	HERNANDEZ		7-100-246	452-03	492.68	123.17
GABINA	DOMINGUEZ	PIMENTEL	CANO	7-13-108	459-01	4506.28	600.62
EUDEMIA	FRIAS			7-92-1307	463-04	721.47	177.87
GABRIEL	CARDENAS	JIMENEZ		7-84-850	463-13	996.49	249.12
JANEIRA	SAAVEDRA		VILLARREAL	7-105-902	465-04	796.46	199.11

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los nueve (09) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

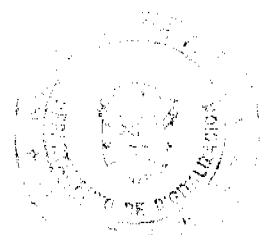
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 09 de Junio de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.



**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria

## Consejo Municipal De Las Tablas

## Acuerdo Municipal N° 66

Del 09 de Junio de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Vallerriquito, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento **Vallerriquito**, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Diez Mil Trescientos Cuarenta y Tres (**10343**) del veintiocho (**28**) de septiembre de mil Novecientos Ochenta y Uno (**1981**)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Vallerriquito, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
NUBIA	REYES			7-84-2368	514-04	456.59	45.65
ANTONIO	GONZALEZ	BARRIOS		7-35-1295	526-06	652,27	163.06
AQUILES	BARRIOS			7-72-2248	527-01	654.02	163.50
ARQUIMEDES	BARRIOS			7-70-836	529-09	1747.26	324.72
ARQUIMEDES	BARRIOS			7-70-836	529-11	1855.48	108.55
FELICIO	HERRERA	DOMINGUEZ		7-43-997	517-08	464.50	116.12
MYLENA	MARTINEZ	ALBA		8-471-744	534-06	2069.79	356.98
FRANCISCA	VERGARA			7-74-8	536-03	749.75	187.43
ANTONIA	DOMINGUEZ			7-71-1312	536-05	938,16	232.54
AUGUSTO	CERRUD	GONZALEZ		7-100-252	544-01	306.61	76.65

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los nueve (09) días del mes Junio de de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 09 de Junio de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de Las Tablas.

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria